

CORTE DE APELACIONES  
ARICA



OFICIO N° 3021  
Arica, 16 de enero de 2009.

En cumplimiento a lo ordenado por V.S.Excma. en oficio N° 000562 de 10 de diciembre de 2008, me permito transcribir a V.E. respetuosamente, Acuerdo de Pleno de esta Corte de Apelaciones respecto de las dudas y dificultades que se hayan notado con ocasión de la aplicación de Leyes Nacionales:

“En Arica, a dieciséis de enero de dos mil nueve, se reunió extraordinariamente esta Corte de Apelaciones, bajo la Presidencia de su Titular Ministro señor Rodrigo Olavarría Rodríguez y con la asistencia de los Ministros Titulares señores Marcelo Urzúa Pacheco, Javier Aníbal Moya Cuadra y señora Cristina Araya Pastene, para conocer y adoptar acuerdo acerca de la siguiente materia:

**DIFICULTADES QUE HAN OCURRIDO CON OCASIÓN DE LA APLICACIÓN DE LAS LEYES Y VACIOS OBSERVADOS.**

Dando cumplimiento a lo ordenado por el señor Presidente de la Excma.Corte Suprema mediante Oficio N° 000562 de 10 de diciembre de 2008, en relación a las dudas y dificultades que se han producido en la aplicación de leyes nacionales y los vacíos que se hubieren notado en ellas durante el año 2008 y luego de un debate e intercambio de opiniones, se determinó lo siguiente:

1.- Existe dificultad en la interpretación del contenido del artículo 351 del Código Procesal Penal (copiado del artículo 509 del Código de Procedimiento Penal), respecto de su inciso primero y su inciso segundo, toda vez que la primera norma, al parecer, se aplica a aquéllos delitos que podría denominarse “de orden patrimonial”, que se castigan a base del valor de lo sustraído, lo estafado, malversado, defraudado, etc., y la segunda, respecto de aquéllos ilícitos cuya penalidad no se fundamenta en ese parámetro.

2.- Asimismo, se suscitó la duda respecto de si la concurrencia de las circunstancias de la norma contenida en el artículo 19 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, es de determinación de la pena asignada al hecho punible o de una circunstancia agravante, en los términos del artículo 12 del Código Penal, en relación con los artículos 67 y 68 de este último cuerpo legal.

3.- Finalmente se acuerda hacer presente al Excmo. señor Presidente de la Corte Suprema que se mantienen las dudas respecto de la aplicación de leyes nacionales informadas en el año 2008 mediante oficio N° 230 de 11 de enero de ese año.

Comuníquese a la Excma.Corte Suprema.

Con lo actuado se puso término a la audiencia, ordenándose levantar la presente Acta de Pleno que firman los señores Ministros y Secretario Subrogante que autoriza.

(Fdo.) R.Olavarría R. M.Urzúa P. J.A. Moya C. C.Araya P. (Fdo.)  
L.Parra C. Secretario Subgte.

Dios guarde a V.S.Excma.



LEOPOLDO PARRA CANALES  
Secretario(S)



RODRIGO OLAVARRIA RODRIGUEZ  
Presidente

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA EXCMA.CORTE SUPREMA  
SANTIAGO.